



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

La inmovilización de partidas registrales como mecanismo de protección al derecho de propiedad en el registro de bienes muebles - vehículos, de la zona registral N° IX – SUNARP – 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Br. Vásquez Vega, Cristhian Humberto (ORCID: 0000-0002-2450-1139)

ASESORES:

Dra. Payano Blanco, Jakelyne Ingrido (ORCID: 0000-0003-1725-1810)

Dr. Ludeña González, Gerardo Francisco (ORCID: 0000-0002-8475-3557)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria

A mis padres por su apoyo y amor y porque son ejemplo de vida y gracias a ellos aprendí a ser perseverar en la vida.

Agradecimiento

A mi familia, asesora, a mis compañeros, quienes me incentivaron a seguir adelante y fueron parte de este gran logro.

Declaratoria de Autenticidad

Declaración de autenticidad

Cristhian Humberto Vasquez Vega, estudiante de la Escuela profesional de derecho de pregrado de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “La inmovilización de partidas registrales como mecanismo de protección al derecho de propiedad en el registro de bienes muebles-vehículos, de la zona registral N° IX - Sunarp - 2018” es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- 1) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 2) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 3) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 02 de diciembre de 2019



Cristhian Humberto Vasquez Vega

DNI N° 76549376

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	9
2.1 Tipo y diseño de investigación	9
2.2 Escenario de estudio	9
2.3 Participantes	9
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información	9
2.5 Procedimiento	11
2.6 Método de análisis de información	12
2.7 Aspecto ético	12
III. RESULTADOS	13
IV. DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	20
VI. RECOMENDACIONES	21
REFERENCIAS	22
ANEXOS	25

Resumen

El presente trabajo versa sobre estudiar la Inmovilización de partidas en el Registro de Bienes Muebles, su regulación en la normativa actual, la posibilidad de que se pueda implementar dentro de los contratos para sí reducir efectos onerosos que impidan utilizar este recurso, así como implementar un método de protección más eficaz, se buscará desarrollar lineamientos específicos para un adecuado tratamiento a esta problemática, así como también criterios para determinar los mecanismos que podrían garantizar para que las diligencias notariales coadyuven a la utilización del mencionado recurso. En vista de ello, resulta propio del presente trabajo la necesidad de conceptualizar las diversas unidades temáticas involucradas en esta investigación; del mismo modo, adoptar posiciones y críticas a partir del empleo y la aplicación de diversas técnicas, como es el caso de las entrevistas, análisis de fuente documental, entre otras.

Palabras Clave: Inmovilización de partida, propiedad, registro de bienes.

Abstract

The present work is about studying the Immobilization of items in the Registry of Movable Property, its regulation in current regulations, the possibility that it can be implemented within the contracts to reduce the burdensome effects that prevent using this resource, as well as implement A more effective method of protection will seek to develop specific guidelines for an adequate treatment of this problem, as well as criteria to determine the mechanisms that could affect the notarial proceedings contribute to the use of the mentioned resource. In view of this, the need to conceptualize the various thematic units involved in this research is conceptualized; Similarly, adopt positions and criticisms based on the use and application of various techniques, such as interviews, documentary source analysis, among others.

Keywords: Freezing of property, property, property registration.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo versa sobre la necesidad de contar con premisas jurídicas en base a la mejora de la inclusión de la inmovilización de los bienes muebles (vehículos) sujetos a su inscripción por el registro pertinente, de esta forma establecer, que no solo los bienes inmuebles (predios) formen el patrimonio de una persona, sino que también un bien mueble y que las mismas tienen que tener mecanismos de seguridad jurídica o respaldo legal en el Registro correspondiente.

En el Perú, como sabemos la SUNARP - Superintendencia Nacional de Registros Públicos, tiene como misión conceder seguridad jurídica y brindar convicción sobre la titularidad de los derechos que se registran en él. Respecto a ello, se debe brindar facilidades y mecanismos a la ciudadanía con el fin de resguardar los derechos patrimoniales conseguidos. En la situación en la que nos encontramos actualmente Registros Públicos se ha percatado la gran amenaza contra la seguridad jurídica registral que causan las personas (delincuentes) o grupos delictivos que presentan documentación falsa a fin de conseguir beneficios ilícitos, agotando así el derecho de oponerse que otorga los Registros y afectando a la persona que adquiere derechos confiando en la buena fe del transferente.

Siendo así, en la Resolución expedida por Registros Públicos N° 314-2013-SUNARP/SN, el Superintendente Nacional de Registros Mario Solari Zerpa resolvió establecer el bloqueo de un título por supuesta falsificación de documentos que ameriten la anotación ante el registro correspondiente, así como la aprobación de la Directiva N° 08-2013-SUNARP/SN, el cual reglamenta el proceso para realizar la inmovilización de partida registral del registro de predios.

Se toma en consideraciones en cuanto a la aprobación para la inmovilización de partidas registrales, por motivos de seguridad y protección jurídica frente a la amenaza de la delincuencia que perjudica al titular de la propiedad, porque no darle el mismo tratamiento y/o mecanismo de protección a los bienes muebles inscritos en el Registro vehicular, toda vez que la Sunarp tiene por finalidad establecer políticas dentro de su alcance normativo para todos los registros, estando eximida de analizar, planear, instituir, formar, dirigir el proceso, coordinar y fiscalizar la respectiva Inscripción y sobre todo la publicación de los contratos y actos en los Registros Públicos, en el contexto de que este debe ser proceso simplificado y moderno de este mismo.

El propietario registral de un bien mueble (vehículo) también se ve afectado por delitos como: usurpación de identidad, falsificación de documentos entre otros; y por desconocimiento o un debido asesoramiento, este no acciona legalmente para recuperar su propiedad el cual ha sido despojada mediante un acto de disposición supuestamente legal, sin embargo, tal acto bajo ninguna razón puede ser válido u eficaz.

Ahora bien, para profundizar el tema materia de investigación se citó algunos autores tanto nacionales e internacionales que han realizado investigaciones sobre la Inmovilización de la partida registral como mecanismo de protección del Registro de Bienes Muebles –vehículos, así como la vulneración del derecho de propiedad.

Tupia (2017), en su tesis Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de la partida registral como mecanismo de protección del Registro de Bienes Muebles – Vehículos, cuyo objetivo fue implementar la inmovilización de partidas registrales al registro de bienes muebles para protección y seguridad del patrimonio. Concluyo que se debería implantar la inmovilización de partida para todo tipo de bien inscribible en el Registro, puesto que los bienes pertenecen al patrimonio de un sujeto de derecho.

Asimismo, Campos (2018), es su tesis Análisis de la constitucionalidad de la inmovilización temporal de partida registral en virtud a la directiva N°008-2013-SUNARPT-SN, cuyo objetivo fue incentivar el uso adecuado del mecanismo de seguridad registral y alcanzar la finalidad de la misma. Concluyo que es importante alcanzar la seguridad jurídica que tanto se anhela y que SUNARP tiene que tener una visión a futuro y empezar a gestionar los cambios necesarios para lograr garantizar la tan solicitada seguridad jurídica.

Por otra parte, Tuyeme (2016), en su tesis La vulneración del derecho de Propiedad ante los casos de doble venta y la fe pública registral, cuyo objetivo fue analizar que el estado tiene la obligación de garantizar la transferencia y la seguridad jurídica mediante mecanismos necesarios para tal hecho. Concluyo que no se cumplido con proteger de modo acertado a los ciudadanos, ya que constantemente se esa vulnerando el derecho de propiedad y más aún que el estado no se ha puesto de acuerdo a quien debe proteger.

Del mismo modo, Gonzales (2018) en su tesis La alerta registral y la seguridad jurídica de los registros públicos, Lima 2017 -2018, cuyo objetivo fue determinar el cumplimiento de la seguridad jurídica del registro públicos en sus múltiples mecanismos de protección, sobre

todo enfocándose en la alerta registral. Concluyo que los mecanismos implementados por registros públicos han ayudado en la protección del patrimonio de las personas.

Así mismo, Seminario (2015) En la tesis La Inmovilización de Partidas Registrales como medio de protector del Registro de Bienes Muebles, cuyo objetivo fue implementar dentro de los contratos la inmovilización de partidas registrales al registro de bien mueble, para garantizar la seguridad jurídica el bien, Concluyo que se tiene que implementar tal medio para garantizar la protección del bien, respetando su derecho de propiedad, sin embargo, se tiene que tomar algunos requisitos de identificación para ponerlo en práctica.

Por otra parte, como antecedentes internacionales tenemos a Villatoro (2015) En la tesis Necesidad e importancia de crear el registro general de vehículos como entidad descentralizada del estado de Guatemala cuyo objetivo fue analizar cuán importante y cuanta necesidad es la de crear un registro general y especial para los vehículos, como una entidad aparte. Para así tener un mayor manejo de la misma. Concluyo que la creación de un registro vehicular aparte ayudaría a la seguridad jurídica que se necesita para su protección.

Así también, Pacheco (2015) En la tesis Regulación del derecho de propiedad en Venezuela y gobernabilidad del estado a partir de la constitución nacional de 1999, cuyo objetivo fue la investigación relaciona la política para poder regular de forma adecuada el derecho de propiedad, ya que se tiene diversas limitaciones de derechos respecto a la propiedad. Concluyo que implementar ciertas políticas de protección al derecho de propiedad.

Por otra parte, Carretero (1994) En la tesis La propiedad bases sociológicas del concepto en la sociedad posindustrial, cuyo objetivo fue la investigación en el cambio cultural, tecnológico, y laboral respecto a la propiedad, que a través las leyes y normas tiene que acoplarse, para por así tener una eficacia jurídica, respecto a los derechos incluyendo al de propiedad. Concluyo que al pasar los años y los avances tecnológicos las leyes deben acoplarse para evitar actos delincuenciales que vulneren el derecho de propiedad.

Del mismo modo, Gualpa (2014) en la tesis El Bloqueo de los certificados emitidos por el Registrador de la Propiedad y los principios de prioridad registral, la seguridad jurídica y la legalidad, cuyo objetivo fue regular la prioridad que se le debe dar al registro de propiedad además de brindar la seguridad jurídica más eficiente comprendiendo la legalidad correspondiente a cada acto. Concluyo que la misión del registrador público es y siempre ha sido agilizar los actos en calificación, además de proteger los derechos de cada individuo

Así también, Escarez (2012) en la tesis Deficiencias e Implicancias de la Función Calificadora del Conservador de Bienes Raíces en el Sistema Registral Chileno, cuyo objetivo lograr un buen funcionamiento en el sistema registral creando un órgano independiente y superior que regule tanto lo económico y en general tomar medidas correctivas. Concluyo que al crear este órgano superior se conseguiría uniformidad en los criterios de calificación de títulos.

La Inmovilización Temporal de Partida Registral que es un mecanismo usado de voluntad propia del titular de un bien, con el fin de no gravar ni disponer del bien cuyo resultado es cerrar temporalmente dicha partida, y que de esta manera no se puede inscribir por ningún motivo un título que contenga algún acto de disposición, se entiende que esto será con fecha posterior a la celebración de la inmovilización solicitada (RPP Noticias, 10 de mayo de 2016, párr.1-2).

En tal sentido, se puede decir que la voluntad del titular de un bien se encuentra facultado de poder solicitar tal inmovilización toda vez que esta inscripción es por el consentimiento de este mismo a fin de poder velar y en salvaguarda por un tiempo determinado no realizar ningún tipo de inscripción en la misma partida por términos de seguridad jurídica (Cavero, 2019, p. 1-2).

Hay que tener en cuenta que la inmovilización de partida registral tiene diversos supuestos para quedar sin efecto. Por ejemplo, el mismo vencimiento del plazo que se estableció, una sentencia judicial o laudo arbitral ordenando el levantamiento, una resolución administrativa o también el traslado de sucesión intestada inscrita, estas son transferencias que no ocasionan un acto de disposición voluntario (Portillo, 2017, p. 4).

También puede suceder que, existiendo aun la vigencia de la inmovilización, el titular registral ya no desee tal medida. Cuando existe este caso, se procede a realizar el levantamiento de la inmovilización, esto a través de un instrumento notarial, en la que manifiesten la voluntad de realizar el levantamiento y dejarla sin efecto el acto en cuestión. (Hoyos, 2018, p.21-22)

Para finalizar en el caso de levantamiento antes del vencimiento del plazo, muy aparte de las medidas de seguridad antes realizadas, el registrador público debe realizar medidas de prevención para obtener una seguridad adicional, que consiste en tramitar un oficio al notario público de donde proviene la escritura pública, con el fin de que este de la certeza indicando que

el instrumento proviene del protocolo del notario, para tener certeza y confianza de que se esté protegiendo nuestro bien es necesario entender los beneficios de la publicidad registral que nos ofrece SUNARP, esto se manifiesta cuando pretendemos adquirir una propiedad se supone que debemos comprobar que el vendedor sea el verdadero propietario del inmueble. Eso está más que claro, porque sabemos que SUNARP es la encargada de emitir el documento donde está el historial e información básica de la propiedad, también llamado con sus abreviaturas (C.R.I) Certificado Registral Inmobiliario del predio, de igual forma con los bienes muebles (vehículos), llamado Boleta Informativa (Vásquez, 2013, p.9).

La causa principal de la problemática de la figura de la inmovilización de partidas registrales respecto a los bienes muebles (vehículos) es un problema en cuanto no se encuentra regulado en nuestra legislación, puesto que la directiva N° 08-2013- SUNARP, solo regula la inmovilización de bienes inmuebles, esto aqueja a la seguridad jurídica, en tanto no brinda protección a los bienes muebles (vehículos) frente a actos de disposición fraudulentos (Solari, 2014, p.26-28).

Esta falta de regulación afecta en general a todo el país, frente a ello se ha evidenciado que continuamente hay casos de falsificación de documentos y suplantación de identidad de personas que por diversos motivos tienen que viajar al extranjero y a su retorno se enteran que su vehículos han sido transferidos a terceros, este problema se podría evitar si Sunarp modificaría la directiva y permitiría que se inmovilice las partidas de bienes muebles(vehículos); alguna de las posibles causas de estos sucesos ilícitos, sería la falta de mecanismos o normas que protejan los bienes muebles, frente a diversas situaciones en las cuales el propietario se ve afectado y despojado de su patrimonio. Por ello de seguir con esta falta de regulación conlleva al tráfico de bienes, apropiaciones ilícitas, entre otros actos que menoscaban el derecho de propiedad. En consecuencia, se plantea modificar la directiva N° 08-2013- SUNARP, a fin de frenar este tipo de actos ilícitos y brindar seguridad jurídica (Mendoza, 2016, p.15).

La Constitución establece que el derecho de propiedad debe ser tutelado y protegido, además darle la importancia necesaria para que el estado reconozcas la relación que tiene la persona con su patrimonio que es susceptible de valorización. Entonces no se considera que el derecho de propiedad sea solo como un patrimonio con valor económico sino como un derecho tutelado y resguardado por nuestro estado, garantizando la prevalencia a lo largo de los años, así como brindar la capacidad de disponer de él (Ruiz, 2012, p.120).

El derecho de propiedad en una idea civil es un derecho absoluto y no de obligaciones, menciona que toda propiedad tiene un derecho de propiedad, sin embargo, no todos los derechos de propiedad incluyen propiedad. El género y especie dentro del marco del derecho de propiedad, indicando no siempre el derecho de propiedad está relacionado con la propiedad, ya que existen variantes dentro de la misma (Colangelo, 2012, P.11).

Ahora si relacionamos esto con la finalidad, tendríamos que ver la verdadera intención de resguardar el bien jurídico, al pasar el tiempo las normas se van perfeccionando, así como la sociedad se va desarrollando, entonces esta sería una manera de emplear un control más para una eficaz inscripción de transferencia, con efectos disuasivos, puesto que las personas que utilizan métodos que no están acorde a la ley, evitarían realizar dichas actividades delictivas (Obregón, 2004, P. 22).

En el código civil peruano en su Artículo 923, de una manera simplificada y proactiva, define la propiedad como un poder jurídico que permite el uso, el disfrute, la disposición y reivindicación de un bien. Respecto a ello para tener un buen resultado este se debe ejercer en armonía con la sociedad dentro de lo que la ley permite. En este artículo mencionado se puede comprobar que el derecho a la propiedad es una potestad jurídica y como tal, esta posee facultades protegidas y reconocidas por el ordenamiento jurídico peruano.

El propietario debe de realizar la acción reivindicatoria con el fin recuperar el bien de quien lo posee ilegítimamente ya que es un derecho que puede ejercer. Para que se configure esta acción se tiene que tener el título de propietario, no de poseedor. Y para ser propietario tiene que gozar de los atributos clásicos de la propiedad como son el uso, el disfrute y la disposición (Avendaño, 2012, p.113).

Entonces la reivindicación se efectúa en el momento exacto que el titular-propietario se encuentre amenazado, por una persona que no tiene conexión legal a la relación jurídica entre el titular-propietario y la propiedad; este es un atributo relativo ya que el titular debe considerar ejercerlo para su beneficio y protección, sin ello no se perfeccionaría la acción de reivindicación. Entonces, el derecho de propiedad a lo largo del tiempo se ha vuelto más importante que nunca, respecto a ello el derecho de propiedad a influido en el desarrollo de nuestro mundo contemporáneo, puesto que como una institución resaltante tiene un papel institucional en el crecimiento económico de la sociedad (Sato, Hajime, 2018, p.667).

Denominado como patrimonio y para que esté dentro de un ámbito jurídico de un sujeto de derecho tiene que tener una valorización en dinero. Entendiendo tal situación todo derecho real, hereditario y los demás créditos, también llamados derechos personales u obligaciones, son de naturaleza patrimonial por tener un coste apreciable en dinero, entonces el patrimonio se constituye de todos los derechos y obligaciones de una persona natural o jurídica (Torres, 2001, p.1).

La seguridad jurídica es una de las tantas ramas relacionadas a la seguridad nacional, esto se ve en el campo de la seguridad en general. De lo mencionado en el Siglo XXI con los grandes cambios al desarrollo de la sociedad ha producido una inestabilidad social y el estado, que incluso con la propia ley, se ha desestabilizado, perdiendo la razón de ser, de proteger y garantizar el derecho de cada persona. Esto ha llevado buscar nuevas formas de implementar procesos para recuperar la estabilidad perdida (Kuzmenko, 2017, p.4).

Entonces, la seguridad jurídica se trata sobre la predictibilidad, es decir, que es necesario anticipar el hecho antes que ocurra tomando acciones necesarias para el bienestar de la sociedad. Y esto se da por la necesidad de proteger nuestro patrimonio de actos delictivos tales como los Instrumentos Notariales que son falsificados, que tienen la finalidad de otorgar derechos de una persona que no le pertenece y de esa forma substraerlo del verdadero propietario, de esa forma se ve afectado el sistema registral, en el caso de la publicidad registral se genera un riesgo por los nuevos adquirentes, pues ellos confían en la información que le brinda el registro correspondiente (Villatoro, 2015, p.39).

La seguridad Jurídica otorga al sujeto de derecho las garantías jurídicas, a quien después de un acto de disposición ya se a título oneroso o gratuito y con buena fe, lo inscriben en el registro correspondiente. Este principio requiere de varias formas de transferencias fraudulentas, estas pueden ser mediante la suplantación de identidad o incluso del mismo notario público, tal hecho será plasmado en instrumento público falso, el cual será inscrito en el registro de manera eficaz y de esta forma este gozará de la fe registral (Gonzales, 2002, p.20).

Ahora bien, para entender el campo de la investigación fue necesario delimitar ciertas preguntas y para ello ha sido necesario la formulación del problema, siendo la pregunta general ¿De qué manera la inmovilización de partidas registrales garantiza la protección al derecho de propiedad, en el Registro de Bienes Muebles (vehículos), de la Zona registral N° IX– Sunarp – 2018? y adicionalmente se planteó dos preguntas secundarias entre ellas

tenemos, primero ¿En qué medida la modificación de la DIRECTIVA N° 08-2013, garantiza la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos) de la Zona registral N° IX – Sunarp – 2018? y la segunda ¿En qué medida el cierre temporal de partidas registrales influye en la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos) de la Zona registral N° IX – Sunarp – 2018?.

En esa misma línea se estableció la justificación de la investigación a fin de responder el por qué y la razón de la presente investigación. Al respecto es de señalarse que la presente investigación adquirió su justificación práctica porque se pretendió plantear una modificación a la directiva N° 08- 2013 SUNARP, respecto a la incorporación de la inmovilización de los bienes muebles (vehículos), en cuanto en la actualidad la norma no prevé la inmovilización sobre bienes muebles, en específico sobre los vehículos.

El estudio planteado en esta tesis propone que los bienes muebles tengan la misma protección jurídica que los bienes inmuebles, en tanto ambos tipos de bienes están sujetos a disposición y otros tipos de transacciones, por ende, deben contar con mecanismos de protección frente a diversos actos ilícitos que vulneran el derecho de propiedad.

La inmovilización implica paralizar la partida registral, por un plazo de 10 años, a fin de impedir la inscripción de actos posteriores a la inmovilización. Se plantea esta modificación puesto que en la actualidad nuestro país se ve afectado por organizaciones criminales que recurren a actos ilícitos (falsificación de documentación, suplantación de identidad, apropiación ilícita, etc.) con el objetivo que apoderarse de bienes de terceros debido al despojo del bien, y en busca de una solución legal.

Del mismo modo, se planteó los objetivos de la investigación, siendo como objetivo general demostrar de qué manera la inmovilización de partidas registrales garantiza la protección al derecho de propiedad, en el Registro de Bienes Muebles (vehículos), de la Zona registral N° IX– Sunarp – 2018 y asimismo se planteó dos objetivos específicos, siendo el primero, Demostrar de qué manera la modificación de la DIRECTIVA N° 08-2013 garantiza la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos) de la Zona registral N° IX – Sunarp – 2018 y la segunda demostrar de qué manera el cierre temporal de partidas registrales influye en la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos) de la Zona registral N° IX – Sunarp – 2018.

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

La presente investigación es de tipo aplicada, debido a que el análisis realizado a la problemática planteada tiene como propósito originar resultados que van a beneficiar a la sociedad en un futuro donde los resultados van a ser aplicados a los fenómenos que se desarrollen dentro de la coyuntura o realidad social.

Enfoque de estudio cualitativo.-

La presente investigación es de enfoque cualitativo, siendo el diseño interpretativo, basada en la teoría fundamentada, debido a que el problema va ser estudiado en su ámbito natural, teniendo en cuenta cada categoría utilizada para su desarrollo, asimismo se elaboró una justificación general de este fenómeno, el cual va ser aplicado en un contexto concreto.

2.2 Escenario de estudio

El escenario de la presente investigación es La superintendencia Nacional de los Registros públicos, zona N° IX-lima, para ser más exactos en el registro de bienes muebles.

2.3 Participantes

Para la elección de los participantes, se establecieron algunos criterios específicos pues esto nos ayudará a que los participantes ofrezcan mayor riqueza en la recolección y el análisis de los datos. "Primero se tiene como participantes abogados especialistas en el tema notaria y registral, así como registradores públicos y por último notarios públicos.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información

Las técnicas de recolección de datos, nos permite obtener información, que va ser de utilidad para sustentar y definir el trabajo de investigación; en la presente tesis las técnicas que se van a utilizar son la entrevista y análisis documental.

Análisis de registro documental

Este análisis va permitir que el investigador pueda recolectar información de investigaciones realizadas con anterioridad, pero que se relacionan al tema, asimismo información de revistas, ya sean nacionales o internacionales.

Revisión de fuente doctrinal

Esta técnica fue aplicada debido a que se revisaron distintas posturas de expertos en la materia quienes realizaron investigaciones sobre el tema brindando sus diversos análisis que de alguna y otra forma tuvieron gran influencia en el desarrollo del ordenamiento jurídico.

Revisión de fuente jurisprudencial

Esta técnica fue utilizada con la finalidad de poder contrastar realidades y posturas jurídicas en distintos ordenamientos del mundo y poder corroborar como en otro país han adoptado un mecanismo de protección ante actos ilícitos.

Revisión de fuente normativa

Esta técnica fue utilizada para brindar sustento jurídico a la presente investigación resaltando la vulneración a los derechos reconocidos por la propia Constitución Política del Perú.

La entrevista es una técnica que ayuda a obtener opiniones, ideas, teorías de los especialistas, nos brinda información sobre la realidad social del problema planteado en la tesis. En esta técnica intervienen dos sujetos: el entrevistador y el entrevistado.

Instrumentos de recolección de información

Matriz de categorías:

Es aquel instrumento utilizado previamente para poder realizar un estudio adecuado de los datos y de este modo poder señalar las categorías y subcategorías que serán materia de análisis en el presente trabajo de investigación.

Ficha de análisis de fuente documental

Este instrumento fue utilizado para poder analizar la información recaudada de las categorías y subcategorías dentro del marco doctrinal, normativo y jurisprudencial, conforme se explicará a continuación.

Ficha de análisis de fuente doctrinal

El presente instrumento fue desarrollado mediante la interpretación de la información de cada categoría utilizada, resaltando la relevancia que esta posee para el aporte en la regulación del bloqueo registral en el registro de bienes muebles.

Ficha de análisis de fuente jurisprudencial

Este instrumento fue desarrollado mediante el análisis de diversas resoluciones emitidas por estudiosos del derecho donde fundamentaban de forma jurídica y constitucional sus decisiones emitidas.

Ficha de análisis normativo

El instrumento fue desarrollado teniendo en cuenta la normativa que brinda sustento legal a la presente investigación, siendo la Constitución Política del Perú la más consultada ya que el presente tema de investigación atenta contra los derechos fundamentales de la persona.

Guía de entrevista

Este instrumento contiene 09 preguntas abiertas que se encuentran dirigidas al entrevistado, las cuales han sido elaboradas en base al problema general y específicos, este instrumento posee mucha importancia, ya que va permitir obtener información que es vital para el desarrollo de la presente investigación.

2.5 Procedimiento

Rigor científico

En el trabajo de investigación el rigor es un aspecto importante ya que es la esencia de la investigación, esto implica una planificación ordenada, sistemática y estructurada del estudio, y conlleva al resultado de acuerdo a la audiencia a la cual comunicamos los resultados de la investigación.

Al respecto, cabe indicar que la validez del instrumento ha sido corroborada por los asesores expertos en el tema de investigación, un asesor temático y dos asesores metodólogo, otorgando la validación de los instrumentos que conforman la guía de entrevista y la guía de análisis documental –Jurisprudencial, las cuales se detallan a continuación:

La validez del instrumento estará a cargo de los especialistas y expertos en el tema de investigación y la confiabilidad del instrumento estará a juicio de los expertos que validaran el instrumento brindando respaldo a este. La validación se da mediante ficha de validación de instrumento.

2.6 Método de análisis de información

Se debe señalar que el análisis de información fue desarrollado como consecuencia de la aplicación de los instrumentos, como la guía de entrevista y ficha de análisis documental, doctrinal, normativo y jurisprudencial, siendo la información nacional como internacional.

El primer instrumento desarrollado fue la guía de entrevista, aplicada también en Zona Registral IX de registros públicos. Con la finalidad de lograr un acercamiento y mostrar la realidad de la problemática indicada en las recomendaciones, conclusiones y cumplir con el objetivo trazado en la presente investigación.

El segundo instrumento desarrollado fue la ficha de análisis de fuentes doctrinales, la cual utilizó de fuentes doctrinarias en el ámbito internacional y nacional en donde autores destacados brindaron aportes de suma relevancia a la presente investigación.

El cuarto instrumento desarrollado fue la ficha de análisis normativa, del mismo modo mediante leyes internacional y nacional se logró esclarecer y tener un mayor alcance con respecto al tema desarrollado en la presente investigación.

El quinto instrumento desarrollado fue la ficha de análisis jurisprudencial internacional en donde se dio a conocer el punto de vista de operadores jurídicos que indican que el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la libertad que tiene el ser humano para decidir sobre qué tratamiento desea llevar para mejorar de su salud debe prevalecer siempre.

En conclusión, las recopilaciones de datos de los cuatro instrumentos se desarrollaron de forma interpretativa en concordancia con las categorías y subcategorías. Cabe recalcar que los métodos tomados en cuenta fueron: el método inductivo que supone el razonamiento, teniendo en cuenta la realidad observada para poder determinar conclusiones y recomendaciones y el método cualitativo trabajado en todo el desarrollo de la presente investigación.

2.7 Aspectos éticos

La presente tesis está siendo elaborada en marco a lo establecido por la universidad Cesar Vallejo, normas APA, así como los lineamientos dados por la sunedu; respetando los principios, valores establecidos en la norma, así como que en el desarrollo de la investigación se respetó derechos del autor (Derecho de Autor Ley N° 822), el consentimiento informado y la rigurosidad exigida para que el conocimiento sea considerado científico.

III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación se realizaron en aplicación de los instrumentos de recolección de datos, como son las guías de entrevista, análisis de fuentes documentales, las fichas de análisis resoluciones, fichas de normas nacionales y fichas de normas internacionales. En ese sentido, empezamos a describir la información obtenida mediante los instrumentos referidos en los siguientes párrafos.

Descripción de las guías de entrevista

De las entrevistas realizadas en relación al objetivo general “Demostrar de qué manera la inmovilización de partidas registrales garantiza la protección al derecho de propiedad, en el Registro de Bienes Muebles (vehículos), de la Zona registral N° IX– Sunarp – 2018” se tuvo las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿de qué manera la inmovilización de partidas registrales garantiza la protección al derecho de propiedad, en el Registro de Bienes Muebles (vehículos), de la Zona registral N° IX– Sunarp – 2018?
2. A su juicio ¿la inmovilización de partidas registrales es necesaria en el Registro de Bienes Muebles (vehículos)?
3. A su criterio ¿el derecho de propiedad no cuenta con una correcta regulación en el Registro de Bienes Muebles (vehículos)?

Al respecto se conoció que la inmovilización de partida registral en el registro de bienes muebles garantiza la protección del derecho de propiedad y que es necesario implementar dicho punto, ya que, con el desarrollo de la sociedad y los avances tecnológicos la delincuencia aprovechara ello, por lo que al implementar esta opción prevendremos futuros actos delictivos.

Asimismo, se señaló que si nos enfocamos en como garantiza esta se realiza con la función que tiene según la directiva 08-2013 de Sunarp, la que establece que ante cualquier ingreso de inscripción esta se niegue y que solo el propietario tiene la potestad de cancelar la inmovilización.

Respecto a la pregunta número 2 se conoció que, si es necesaria ya que de esa forma se tendría un método adicional para proteger nuestros bienes, en este caso vehículos de

delinquentes que en la actualidad con el avance tecnológico y el desarrollo de la sociedad han adquirido medios para poder vulnerar nuestro derecho de propiedad.

Por otra parte, se señala que no es necesario implementar la inmovilización de partidas registrales en el registro de bienes muebles ya que los vehículos son bienes que se desvalorizan en el transcurso del tiempo.

Respecto a la pregunta número 3, el derecho de propiedad dentro del ámbito registral está regulado, sin embargo, aún falta implementar mecanismos de protección para prever casos de tal magnitud.

Asimismo, se sostiene que si existe una regulación correcta ya que si no fuera así no existiría tal registro, además de que existen muy pocos problemas que indiquen que no se esté regulando correctamente.

Pasamos al objetivo específico 1 que señala: “Demostrar de qué manera la modificación de la DIRECTIVA N.º 08-2013 garantiza la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos) de la Zona registral N.º IX – Sunarp – 2018” se tuvo las siguientes preguntas:

4. En su opinión ¿de qué manera la modificación de la DIRECTIVA N.º 08-2013 garantiza la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos)? ¿Por qué?

5. A su juicio ¿la modificación de la DIRECTIVA N.º 08-2013 beneficiaría al Registro de Bienes Muebles (vehículos)? ¿Por qué?

6. A su criterio ¿el derecho de propiedad estaría protegido si se incorpora la inmovilización en el Registro de Bienes Muebles (vehículos)? ¿Por qué?

Al respecto se conoció que la modificación de la directiva contribuiría en una mejora en la protección del patrimonio a través del registro de bienes muebles, así como el reforzamiento de la confianza con las personas sujetos de derecho, en este caso el derecho de propiedad.

Se sostiene que al no tener un gran valor económico los vehículos, no sería necesario modificar la directiva 08-2013 y que por algo solo se implementó en el registro de bienes inmuebles.

Respecto a la pregunta número 5 se señala que la modificación beneficiaría legal y económicamente, esto por la existencia de un nuevo acto y/o trámite que genera un ingreso y que además resguarda el derecho de propiedad de cada persona, dándole seguridad jurídica a estos.

Se señala que el beneficio es casi inexistente ya que en no sé a registrado actos ilícitos contra el registro vehicular, en la cual este mecanismo sea útil para proteger el derecho de propiedad de cada persona.

Respecto a la pregunta número 6, actualmente en el registro de bienes inmuebles este mecanismo ha ayudado muchas personas, evitando así la apropiación ilícita de sus propiedades, de tal modo que con el registro de bienes muebles tendría el mismo resultado positivo.

Finalmente, respecto al objetivo 2 “Demostrar de qué manera el cierre temporal de partidas registrales influye en la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos) de la Zona registral N° IX – Sunarp – 2018” tuvo las siguientes preguntas:

7. En su opinión ¿de qué manera el cierre temporal de partidas registrales influye en la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos)? ¿Por qué?

8. A su juicio ¿el cierre temporal de partidas registrales evitaría que personas inescrupulosas realicen actos que afecten al propietario registral en el Registro de Bienes Muebles (vehículos)? ¿Por qué?

9. A su criterio ¿en su opinión ¿el cierre temporal de partidas registrales es un mecanismo que ayudaría a combatir el tráfico ilícito de automóviles en el registro de Bienes Muebles (vehículos)? ¿Por qué?

Al respecto se conoció que tiene una gran influencia en el sentido que terceros de mala fe que pretendan apropiarse ilícitamente, aprovechando quizás la ausencia del propietario, no puedan lograrlo gracias a este mecanismo y de esta forma protegiendo el derecho de propiedad de cada persona.

Respecto a la pregunta número 8, la función principal es de evitar, prevenir que el bien mueble (vehículos) resulten afectados registralmente por terceros inescrupulosos, por ende, funcionaria correctamente la protección del registro de bienes muebles.

Se sostiene que registros públicos en si su función es dar seguridad jurídica a todas las personas, por ello este mecanismo no daría mayor seguridad de la que ya se tiene con el actual control del registro de bienes muebles.

Respecto a la pregunta número 9, el tráfico ilícito de vehículos con el tiempo se ha desarrollado exponencialmente dando la razón a que este mecanismo combatiría y protegería el patrimonio de personas de las organizaciones criminales que se enfocan en este tipo de delito.

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación se tuvo como propósito dar a conocer las ventajas y beneficios que el cierre temporal de partida en el registro de propiedad inmueble (vehículos) para proteger los bienes de las personas que se ve amenazada por personas o grupos delincuenciales que presentan documentación falsificada con el fin de obtener beneficios indebidos o ilegales, enervando la oponibilidad que otorgan los Registros Públicos de carácter jurídico, perjudicando a personas que adquieren derechos confiando en la buena fe del transferente, es por ello que se busca implementar otros mecanismo de seguridad adicionales, denominado inmovilización de partidas que tiene por objetivo, cerrar parcial y temporalmente la partida registral, hasta cumplir con un procedimiento especial de verificación de la autenticidad de títulos, a fin de resguardar los derechos inscritos.

La figura de la inmovilización de partidas tiene mucha difusión en el ámbito del Derecho Registral y Notarial, siendo recomendado por los operadores de derechos el cual tiene como efecto impedir la inscripción de un título que contenga un acto voluntario de disposición, carga o gravamen presentado en forma posterior al asiento de presentación de la solicitud de inmovilización temporal de partidas correspondientes a un bien mueble determinado.

Un hallazgo importante en la presente investigación fue conocer que la inmovilización de partidas registrales en el registro de bienes muebles efectivamente garantiza la protección del derecho de propiedad ya que este mecanismo tendrá como función de prever actos delictivos a futuro. Asimismo, de acuerdo a Tuyeme (2016) que, con la constante vulneración del derecho de propiedad, el estado debe y tiene la obligación de garantizar la protección de los derechos de cada persona brindándole seguridad jurídica. Es por ello que en Guatemala se implementó la creación de un registro general y especial vehicular como una entidad aparte con la finalidad de tener así un mayor manejo además de garantizar la protección del bien

mueble ya que teniendo en cuenta lo vulnerable que es en la actualidad con los actos delictivos. Conforme a Cavero (2019) que recalca que el titular al solicitar la inmovilización y que a su vez la inscripción es por velar y salvaguardar su propiedad, garantizando la protección de su propiedad por un cierto tiempo. Cabe remarcar que la investigación de tipo aplicada contribuyó mucho para poder llegar al planteamiento de una solución en base al conocimiento adquirido en el transcurso de todo lo investigado, determinando que la inmovilización de la partida registral en el registro de bienes muebles es favorable.

Asimismo, se halló también que la inmovilización de partidas registrales es necesaria en el registro de bienes muebles, pues de esa forma se tendría un método adicional para proteger nuestros bienes de los delincuentes que en la actualidad se hace más fácil vulnerar. Es así que según Tupia (2017) los efectos jurídicos de la implementación de este mecanismo para la protección y seguridad del patrimonio serán de manera satisfactoria y positiva. Asimismo, de conformidad con Ruiz (2012) el derecho de propiedad debe ser protegido por el estado por ende este debe implementar mecanismo que resguarden nuestros bienes. Se hace énfasis que el enfoque cualitativo contribuyó a realizar un estudio detallado en un contexto natural, donde a través del diseño interpretativo se pudo interactuar con los entrevistados para poder obtener experiencias y conocimientos de ello, es así que se conoció información la necesidad de implementar la inmovilización de partidas en el registro de bienes muebles.

Otro de los hallazgos importantes fue conocer que el derecho de propiedad no cuenta con una correcta regulación en el registro de bienes muebles, debido a que la normativa actual no contempla el cierre temporal de partidas como un mecanismo de protección para este registro. Es así que Seminario (2015) indica que brindar seguridad jurídica es respetar los derechos de cada persona en específico respecto a su propiedad brindando normativas que ayuden con tal finalidad. Asimismo, conforme a Sato, Hajime (2017) se deben unir esfuerzos para poder regular y proteger de manera adecuada los bienes muebles ya que a lo largo del tiempo se ha vuelto más importante que nunca, así como la gran influencia que tiene en el desarrollo económico de la sociedad y es por ello que en Guatemala se tiene como una propuesta la creación del registro vehicular, como un registro independiente, con el fin de darle más atención y brindar una mejor protección. Es así que a través de la teoría fundamentada se da a conocer un fenómeno social investigado de forma detallada, que aporta para que se puedan atender las necesidades de la sociedad.

Respecto a que si modificación de la DIRECTIVA N° 08-2013 garantiza la protección al derecho de propiedad en el registro de bienes muebles, nuestro hallazgo nos da a conocer que esta tiene una respuesta muy positiva, pues contribuiría en una mejora en la protección del patrimonio a través del registro de bienes muebles, así como el reforzamiento de la confianza con las personas que buscan seguridad jurídica para proteger sus bienes. Según Gonzales (2018), indica que el mecanismo utilizado para generar seguridad jurídica por parte de registros públicos es con el fin de proteger y garantizar a los sujetos de derecho su propiedad. Conforme a Mendonza (2016) por la falta de regulación e implementación de nuevas normas, actos como el tráfico de bienes, apropiación ilícita entre otros actos menoscaban el derecho de propiedad. Es así que la entrevista fue de vital importancia, ya que gracias a este instrumento de recolección de datos se recaudó información necesaria para poder contrastar puntos de vista de los entrevistados.

Asimismo, respecto del beneficio que se obtendría mediante modificación de la DIRECTIVA N° 08-2013 implementando el registro de bienes muebles, se conoció el gran beneficio que se tiene en el aspecto legal, social y económico, ya que implementando esta modificación se evitaría los procesos judiciales y gastos económicos para resolverlos, así como un método adicional para proteger los bienes de cada persona. De acuerdo con Carretero (1994) manifiesta que cada modificación, regulación o proposición que agregue un valor positivo a la sociedad tiende a beneficiar a muchas personas ya se en el ámbito jurídico y económico. Asimismo, de conformidad con Kuzmenko (2018), los grandes cambios han llevado a buscar nuevas formas de implementar procesos para recuperar la estabilidad perdida. El escenario de estudio fue un punto clave para poder consultar acerca de este tema, debido a que la Zona Registral N° IX Sunarp es donde se ven los problemas del día a día.

Respecto a que si el derecho de propiedad estaría protegido si se incorpora la inmovilización en el registro de bienes muebles, nuestro hallazgo indica que, sí estaría protegido, debido a que como antecedente se puede verificar en el registro de bienes inmuebles el cual, si se encuentra regulado, teniendo un gran índice de % 70 de conformidad respecto al mecanismo de protección. Por lo que conforme a Villatoro (2001), la creación e implementación de normativas fortalecen la relación entre el sujeto de derecho y el estado, dando así protección respecto a su propiedad, de conformidad con Obregon (2004), la verdadera intención de resguardar el bien jurídico es que a pesar que las normas se van perfeccionando los actos

delictivos también por ende para proteger el derecho de propiedad se debe implementar mecanismos que lo protejan. Es importante resaltar que las técnicas e instrumentos de recolección de datos, aportaron de manera relevante en la presente investigación, ya que gracias a dichas técnicas se logró realizar un procedimiento adecuado para la obtención de información y así tomar conocimiento si el derecho de propiedad está bien protegido por nuestro estado.

Uno de los aportes de mayor relevancia de nuestra investigación tiene que ver de qué manera el cierre temporal de partidas influye en la protección del derecho de propiedad en el registro de bienes muebles, pues se pudo conocer que, este tiene una gran influencia en el sentido que terceros de mala fe que pretendan apropiarse ilícitamente, aprovechando quizás de argucias, no puedan lograr su cometido que es vulnerar el derecho de propiedad de cada persona. De acuerdo a Pacheco (2015), relacionar la política para poder regular de forma eficaz el derecho de propiedad por las diferentes limitaciones que actualmente tenemos, es por ello que Colangelo (2012), se señala que siendo el derecho de propiedad un derecho absoluto este debe ser respetado y protegido. Se debe tener en cuenta que gracias a que los participantes en su totalidad fueron abogados quienes contaban con experiencia en el tema en concreto, así como continuidad de casos que ven sobre el tema, se pudo obtener distintos puntos de vista acerca de los beneficios que trae consigo.

De otro lado el hallazgo sobre si se podría evitar que terceros inescrupulosos realicen actos que afecten al derecho de propiedad, se pudo conocer que efectivamente se podría ya que la finalidad principal de este mecanismo la de evitar que terceros inescrupulosos afecten registralmente nuestros bien y por ende no podrán vulnerando nuestro derecho de propiedad, ya que según Gualpa (2014), el servidor público tiene como prioridad brindar seguridad jurídicas y con el mecanismo establecido se protegería los derechos propiedad de cada persona, es por ello que Avendaño (2012), se señala que el propietario es la persona que debe realizar acciones reivindicatorias con el fin de recuperar el bien de inescrupulosos ya que es su derecho ejercerlo. Así mismo de conformidad a Sato, Hajime (2018) si el propietario de encuentra amenazado por una persona que no tiene relación jurídica con la propiedad este podría tomar acciones o mecanismos de protección que garanticen y resguarden su derecho sobre las propiedades.

Finalmente, un gran aporte a nuestra investigación fue conocer se podría combatir el tráfico ilícito de automóviles con el cierre temporal de partidas en el registro de bienes muebles,

pues se conoció que, si bien en cierto el tráfico ilícito de vehículos se ha desarrollado, con este método se reduciría en un 50% tal acto delictivo. Por lo que Seminario (2015), hace hincapié implementar dentro de los contratos la inmovilización de partidas registrales al registro de bienes muebles garantiza la seguridad jurídica. De otro lado los aspectos éticos contribuyeron a la realización de un trabajo íntegro, respetando los derechos de autor de cada persona que contribuyo a enriquecer la presente investigación a través de sus revistas y artículos científicos, aportando otros puntos de vista y ayudándonos con ellos a contrastar ideas.

V. CONCLUSIONES

1.- En la actualidad por el gran índice delincencial existente en nuestro país, el estado debe implementar nuevos métodos para protegerlos derechos a las personas, es por ello que implementar la inmovilización de partidas registrales en el registro de bienes muebles – vehículos, evitando la vulneración de los derechos que le corresponden a cada sujeto de derecho.

2. La función primordial es de proteger el bien jurídico (Derecho de Propiedad), como un elemento más de control para registrar transferencias vehiculares, considerando que el efecto sería disuasivo y preventivo, para que las personas que actúan al margen de la ley no quieran realizar actividades sobre los vehículos que se encuentran con la inmovilización de sus partidas registrales.

3. La limitación del tráfico patrimonial, no restringe la autonomía de la voluntad, puesto que los titulares registrales optarían por inmovilizar, los cuales obviamente no lo harían si pretenden vender el bien, debe entenderse que la figura de inmovilización de partidas en el registro vehicular sería una instrumento que deberían usar las personas que adquieren vehículos para incorporarlas a su patrimonio en condición de uso, disfrute y explotación y no aplicarse a quienes se dedican a la compra y venta de vehículos, en cuyo caso no tendría sentido la figura de la inmovilización.

4. La inmovilización de partidas vehiculares podría consignarse dentro del acta que da origen a su adquisición dónde sí consignar las voluntades de poder transferir y adquirir, por tal razón podría consignarse la condición de esta adquisición (inmovilización), también tendría que ser permisible qué inscrita una inmovilización el propietario pueda levantarla en la misma acta de transferencia.

5. Al implementar este mecanismo en el registro de bienes muebles conllevaría beneficiar a más ciudadanos con los servicios registrales, protegiendo los derechos de propiedad de estos, siendo una solución efectiva que permita participar en la economía del país, ampliando de esta manera la base registral.

VI. RECOMENDACIONES

1. Autorícese la modificación de la Directiva N° 08-2013/SUNARP, que implementa al registro de bienes muebles (vehicular) como registro competente para inscribir la inmovilización de partida registral en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1049, para lo cual titular registral deberá cumplir con determinados requisitos para hacer efectivo el acto de inmovilización de partida.

2. Se recomienda que el Sunarp realice campañas informativas para dar a conocer a la sociedad acerca de los delitos que pueden perjudicar a sus propiedades, así como los medios para poder evitarlos, con asesoría a los ciudadanos impartiendo de la misma manera los requisitos y pasos para poder realizar el trámite correspondiente.

3. Se recomienda la creación de un área especial dentro de SUNARP que vea, absuelva y resuelva con rapidez temas relacionados con los fraudes, estafas y demás delitos contra la propiedad que perjudiquen a los ciudadanos y que a su vez se adquiriera nueva información que ayude a crear nuevos métodos para garantizar la seguridad jurídica en general.

4. Se recomienda que la intención de beneficiar a más personas con los servicios que SUNARP brinda, se llevaría a cabo programas de protección al derecho de propiedad, en la cual nos acercaríamos a los pobladores tanto en la zona central y con mayor énfasis a los pobladores más alejados del territorio, para brindarles soluciones efectivas que permitan participar en la economía del país de forma segura.

5. Se recomienda que las notarías puedan gestionar el trámite de inmovilización de partida mediante el sistema de intermediación digital, con el fin de agilizar el procedimiento y además de brindarle facilidades a las personas temerosas, que quiere con rapidez la inscripción del trámite en cuestión.

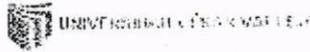
REFERENCIAS:

- Avendaño, J. (2012). *La propiedad en el código civil. En Priori G. F. Estudios sobre la propiedad.* (3.^a ed.). Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.
- Campos (2018). Análisis de la constitucionalidad de la inmovilización temporal de partida registral en virtud a la directiva N° 008-2013-SUNARPT-SN. (Tesis de pregrado). Recuperada de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13942>.
- Cavero, V. (14 abril de 2019). Agenda inmobiliaria inmovilización temporal de la partida registral. El Peruano. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia-inmovilizacion-temporal-de-partida-registral-77605.aspx>.
- Colangelo M. (2012). *Creating Property Rights, Law and Regulation of Secondary Trading in the European Union.* Boston: Martinus Nijhoff Publishers.
- Carretero, S. (1994). La Propiedad, bases sociológicas en la sociedad postindustrial. (Tesis doctoral). Recuperada de <http://eprints.ucm.es/19911996/S/O/5000350/pdf>.
- Escarez, V. (2012). Deficiencias e Implicancias de la Función Calificadora del Conservador de Bienes Raíces en el Sistema Registral Chileno. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <https://docplayer.es/69457529-Universidad-austral-de-chile.html>
- Gonzales A. (2018). La alerta registral y la seguridad jurídica de los registros públicos, Lima 2017 -2018. (Tesis de pregrado). Recuperada de: [http://repositorio. autonoma.edu.pe/handle/ AUT ONOMA/612](http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUT_ONOMA/612).
- Gonzales Loli, J. (2002). Comentarios: Nuevo reglamento general de los Registros Públicos. Ed Gaceta jurídica, Lima.
- Gualpa, V. (2014) El Bloqueo de los certificados emitidos por el Registrador de la Propiedad y los principios de prioridad registral, la seguridad jurídica y la legalidad. (Tesis para Magister). Recuperada de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/917>
- Hoyos Y. (2018). La inscripción de la inmovilización temporal de partidas con relación a la alícuota de uno de los copropietarios como protección al derecho del copropietario a propósito del precedente de observancia obligatoria aprobado en el pleno CXXXII. (Tesis de pregrado). Recuperada de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11780>.

- Pacheco, W. (2015). Regulación del derecho de propiedad en Venezuela y gobernabilidad del estado a partir de la constitución nacional de 1999. (Tesis Doctoral). Recuperada de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=70028>
- Mendoza, D. (08 agosto, 2016). Los registros públicos y la inmovilización de partidas: ¿contradictio in terminis? recuperado de <http://www.parthenon.pe/columnistas/gilberto-mendoza/los-registros-publicos-y-la-inmovilizacion-de-partidas-contradictio-in-terminis/>
- Obregón, A. (2004). *Los Bienes Muebles Y Los Derechos Reales*. Lima: El Tenor.
- Portillo, F. (2017). Sunarp facilitará Inmovilización de partidas de inmuebles a costo cero. Revista Enfoque Registral, 19, pp. 6. Recuperado de <https://www.sunarp.gob.pe/PDFs/2017/REVISTAS/ENFOQUE-REGISTRAL-N19ZER-19.pdf>
- Ruiz Manero, J. (2012). *Derechos Reales*. En F. Editorial, Constitución Política del Perú (pág. 120). Lima: Fondo Editorial.
- RPP Noticias. (10 de mayo de 2016). ¿Cómo funciona el sistema de Inmovilización Temporal de la Sunarp? Perú. Recuperada de <https://rpp.pe/economia/estilo-de-vida/como-funciona-el-sistema-de-inmovilizacion-temporal-de-la-sunarp-noticia-960847>
- Seminario Maldonado, K. (2015). *La Inmovilización de Partidas Registrales como medio de protector del Registro de Bienes Muebles*. (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo). (Acceso el 3 de setiembre del 2019)
- Sato, Hajime. (2018) The Emergence of “Modern” Ownership Rights Rather than Property Rights: Journal of Economic Issues (1967). Recuperado de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=dea5b046-5464-46d1-8690-953309f14cf2%40sessionmgr101>.
- Solari, Z. (2014). Fortalecemos la seguridad jurídica. Revista Enfoque Registral, 5, pp. 2628. Recuperado de <https://www.sunarp.gob.pe/PDFs/rev29102014-1.pdf>
- Tupia (2017). Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de la partida registral como mecanismo de protección del Registro de Bienes Muebles - Vehículos. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/23338>.

- Tuyeme (2016). La vulneración del derecho de Propiedad ante los casos de doble venta y la fe pública registral. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/696>.
- Torres, A. (noviembre, 2001). *El Patrimonio*. Revista Jurídica Peruana, 28, 77-89.
- Villatoro Natareno (2015). Necesidad e importancia de crear el Registro General de Vehículos como una entidad descentralizada del Estado de Guatemala (Tesis de Bachiller). Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_12660.pdf
- Vasquez, A. (2013). *Análisis de la ley de inmovilización voluntaria de bienes registrados*. (3.^a ed.) Guatemala: Practico Unión.
- Kuzmenko K. A (2017). Legal security in legal education and in the system of constitutional legislation. Magazine Vocational training in the modern world (2011). Recuperado de <https://profed.nsau.edu.ru/jour/article/view/340>.

ANEXOS



SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Castro Rodríguez Lilian Lesly

Yo Cristhian Vasquez Vega, identificado con DNI N° 76549376 alumno(a) de la EP de
Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: "....."

solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios
académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

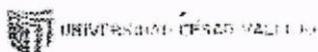
- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, de 2019

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: LILIAM CASTRO
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 I.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

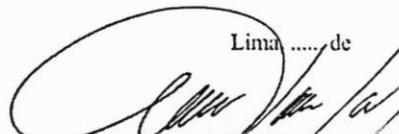
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95	%
----	---

Lima de del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 82577784 Telf.: 370212521

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: LA TORRE GUERRERO, ANGEL

Yo CRISTIAN VASQUEZ VEGA, identificado con DNI N° 76549376 (alumno(a) de la EP de
Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: "....."

solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios
académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, de 2019



.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Angel Fernando
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Exercisión
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2019

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recibo de información.

Sr.: Aceto Vega

Yo CERITHIO VASQUEZ UGUA, identificado con DNI N° 76549376 alumno(a) de la EP de
Derecho, a usted con el debido respeto me presento y lo manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recibo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: ".....":

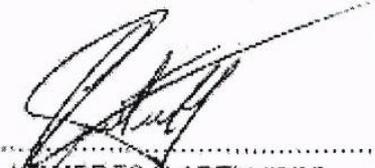
solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios
académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

 1.1. Apellido y Nombre: ACEVO LUCIA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCTORA UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Área(A) de instrumentar:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos y/o justificaciones													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento mide la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

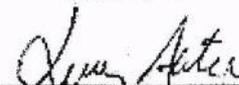
- El instrumento cumple con los Reclamos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los reclamos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, ... de ... del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 4176037 Telf:

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Luca Aceto

Yo Cristian Vasquez Vega, identificado con DNI N° 76544376 alumno(a) de la EP de
Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: ".....".

solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios
académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 29 Noviembre de 2019



.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres ALBERTO UCA
 1.2. Cargo e institución donde labora PROFESOR UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación
 1.4. Autor(A) de Instrumento

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuando a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuando para valorar las categorías.													X
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 29 DE NOVIEMBRE del 2019

Alberto Uca
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 80688088 Telf: 980997774

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La Inmovilización de Partidas Registrales como mecanismo de protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos), de la Zona registral N° IX – Sunarp - 2018

Objetivos Especifico 2: Demostrar de qué manera el cierre temporal de partidas registrales influye en la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos) de la Zona registral N° IX – Sunarp – 2018

AUTOR (A): CRISTHIAN HUMBERTO VASQUEZ VEGA

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>MODIFICACION DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS</p> <p>RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 314-2013-SUNARP/SN</p>	<p>(...) CERRAR VOLUNTARIA Y TEMPORALMENTE LA PARTIDA DE DETERMINADO PREDIO EN TAL FORMA QUE SE IMPIDA INSCRIBIR EN FORMA INMEDIATA CUALQUIER ACTO DE DISPOSICION GRAVAMEN Y/O CARGA VOLUNTAIO PRESENTADO HASTA SU POSTERIOR COMPROBACION O LEVANTAMIENTO</p>	<p>CERRAR TEMPORALMENTE UNA PARTIDA PARA EVITAR APROPIACIONES ILEGALES, ENTENDIENDOSE COMO UN MECANISMO DE PROTECCION AL PATRIMONIO</p>	<p>CERRAR TEMPORALMENTE UNA PARTIDA PARA PROTEGER NUESTRO PATRIMONIO Y NUESTROS INTERESES</p>

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr. Angel LA TORRE GUERRERO

Yo Cristina Unsauer Usua, identificado con DNI N° 76549376, alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: ".....", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... La Barrera Guerrero Angel Fernando
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACION	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 26 de Octubre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8961844 Telf.: 980725794

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La Inmovilización de Partidas Registrales como mecanismo de protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos), de la Zona registral N° IX – Sunarp - 2018

Objetivos Especifico 1 Demostrar de qué manera la modificación de la DIRECTIVA N° 08-2013 garantiza la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos) de la Zona registral N° IX – Sunarp – 2018

AUTOR (A): CRISTHIAN HUMBERTO VASQUEZ VEGA

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU TESIS: ANALISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA INMOVILIZACION TEMPORAL DE PARTIDA REGISTRAL EN VIRTUD DE LA DIRECTIVA N° 008-2013- SUNARP-SN AUTOR: MIGUEL ANGEL ABAD ALACOTE 2018	(...) LA INMOVILIZACION TEMPORAL DE PARTIDA ES UN MECANISMO REGISTRAL QUE TIENE COMO OBJETIVO EL CIERRE TEMPORAL DE LA PARTIDA REGISTRAL REFERIDA A UN PREDIO, HASTA QUE CUMPLA CON UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DEL INSTRUMENTO PÚBLICO, O HASTA QUE OPERE LA CADUCIDAD DEL ASIENTO DE INMOVILIZACIÓN SEGÚN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE DIRECTIVA, CON LA FINALIDAD DE RESGUARDAR LOS DERECHOS INSCRITOS.	PARA LA INMOVILIZACION TEMPORAL DE PARTIDA COMO MECANISMOS EFICIENTE PARA RESGUARDAR LOS DERECHOS INSCRITOS DE LAS PERSONAS (PROPIETARIOS) MEDIANTE UN MECANISMO REGISTRAL DE CIERRE DE PARTIDA SIENDO ESTA VOLUNTARIA Y TEMPORAL	LA INMOVILIZACION TEMPORAL DE PARTIDA GARANTIZA LA PROTECCION AL DERECHO DE PROPIEDAD MEDIANTE LA MODIFIACAION DE LA DIRECTIVA N° 008- 2013 INCLUYENDO AL REGISTRO DE BIENES MUEBLES VEHICULOS

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Se: LILIAN LESLY CASTAÑO RODRIGUEZ

Yo CERSTYAN VASQUEZ VEGA, identificado con DNI N° 76549376 alumno(a) de la EP de
Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

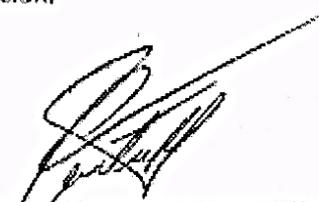
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: ".....";
solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios
académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... Laura Castro
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, del 2019

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No Telf.:

4057746 98074526

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La Inmovilización de Partidas Registrales como mecanismo de protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos), de la Zona registral N° IX – Sunarp - 2018

Objetivos Especifico 2: Demostrar de qué manera el cierre temporal de partidas registrales influye en la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos) de la Zona registral N° IX – Sunarp – 2018

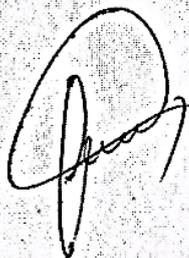
AUTOR (A): CRISTHIAN HUMBERTO VASQUEZ VEGA

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>MODIFICACION DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS</p> <p>RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 314-2013-SUNARP/SN</p>	<p>(...) CERRAR VOLUNTARIA Y TEMPORALMENTE LA PARTIDA DE DETERMINADO PREDIO EN TAL FORMA QUE SE IMPIDA INSCRIBIR EN FORMA INMEDIATA CUALQUIER ACTO DE DISPOSICION GRAVAMEN Y/O CARGA VOLUNTAIO PRESENTADO HASTA SU POSTERIOR COMPROBACION O LEVANTAMIENTO</p>	<p>CERRAR TEMPORALMENTE UNA PARTIDA PARA EVITAR APROPIACIONES ILEGALES, ENTENDIENDOSE COMO UN MECANISMO DE PROTECCION AL PATRIMONIO</p>	<p>CERRAR TEMPORALMENTE UNA PARTIDA PARA PROTEGER NUESTRO PATRIMONIO Y NUESTROS INTERESES</p>

RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL

	P1 ¿De qué manera la Inmovilización de partidas registrales garantiza la protección al derecho de propiedad, en el Registro de Bienes Muebles (vehículos), de la Zona registral N° IX- Sunarp - 2018?	P2 ¿La Inmovilización de partidas registrales es necesaria en el Registro de Bienes Muebles (vehículos)?	P3 ¿El derecho de propiedad no cuenta con una correcta regulación en el Registro de Bienes Muebles (vehículos)?
S1	En la protección del patrimonio de cada persona, ya que los vehículos también son patrimonio, al tener este mecanismo se tendría más confianza al estado por que este velaría para protegerla con el mecanismo en cuestion.	Si es necesaria, en la actualidad y con el avance de la tecnología los delincuentes y/o organizaciones criminales han desarrollado actos que vulneran los derechos de propiedad siendo necesario para protegerlo.	En parte si, por que esta misma es la inscripción y además el registro de vehículos, sin embargo no tiene mecanismos que protejan actos fuera del ambito mencionado.
S2	Que al realizar la Inmovilización de partida cualquier otra persona que quiera inscribir algun acto, este no tenga efecto igual como en el registro de bienes inmuebles.	Si es necesaria, ya que de esa forma se tendría un metodo mas para proteger nuestro bien, en este caso vehículos.	El registro de bienes muebles (vehicular) tiene muchos metodos de protección respecto al derecho de propiedad, tales como la Inmatriculación, inscripción de transferencias entre otras, pero seria importante agregar la Inmovilización de partida para proteger.
S3	Garantiza el tener un metodo adicional que proteja el derecho de propiedad de cada persona, poniendo trabas a los delincuentes, evitando de esta manera la vulneración de las mismas.	Es necesario por que protege los intereses de las personas propietarias, dándole la seguridad que pase lo que pase su bien estara protegido.	Registralmente el derecho de propiedad esta regulado adecuadamente, sin embargo es necesario implementar nuevos metodos de protección según nuestra realidad.
S4	Si nos enfocamos en como garantiza esta realiza como la era función ya conocida, evita inscripción de otros actos hasta que el mismo propietario decida cancelar la Inmovilización.	En mi opinión no es necesario porque es casi imposible que se adueñen del vehículo de forma ilícita ya que son bienes de menor cuantía.	Claro que cuenta con una regulación si no existiera el registro correspondiente, ni los pocos problemas que se tiene como registros respecto al registro de bienes muebles.
S5	Garantiza mediante el cierre de la partida registral protegiendo la propiedad que a su vez es el derecho a la propiedad, en tal sentido se entiende como un mecanismo de protección.	Si, por que esto ayudaría al implementar un metodo de protección a los derechos de propiedad de cada persona.	Respecto a la existencia de una correcta regulación en el registro de bienes muebles al derecho de propiedad, debo afirmar que si existe pero debe implementar nuevos metodos de protección.
S6	La Inmovilización de partidas registrales garantiza la protección al derecho de propiedad en el registro de bienes muebles, de tal forma que ante la ausencia del propietario y previa anotación de esta medida, se evitaría que actos ilegales y fraudulentos ingresen al registro.	Si, ya que permite al propietario proteger su propiedad y poder Inmovilizar temporalmente la partida, a efecto de impedir la inscripción de un título posterior en la partida del bien mueble de tal forma se evita la inscripción de actos fraudulentos.	Si cuenta con una buena regulación, puesto que a la fecha no se han presentado problemas en el registro de bienes muebles, pero se podría mejorar, si se regula la Inmovilización en este registro.
S7	Evitando la inscripción de actos no deseados, fraudulento e ilícitos.	Si, por que va a permitir que el propietario Inmovilice la partida de su vehículo cuando lo vea pertinente de tal forma evita que se inscriban actos no deseados.	Hasta la actualidad parece que si pero sería mejor si se regula la Inmovilización.



RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL

	P1	P2	P3
	¿De qué manera la Inmovilización de partidas registrales garantiza la protección al derecho de propiedad, en el Registro de Bienes Muebles (vehículos), de la Zona registral N° IX- Sunarp - 2018?	¿La inmovilización de partidas registrales es necesaria en el Registro de Bienes Muebles (vehículos)?	¿El derecho de propiedad no cuenta con una correcta regulación en el Registro de Bienes Muebles (vehículos)?
S1	En la protección del patrimonio de cada persona, ya que los vehículos también son patrimonio, al tener este mecanismo se tendría más confianza al estado por que este velaría para protegerla con el mecanismo en cuestión.	Si es necesaria, en la actualidad y con el avance de la tecnología los delincuentes y/o organizaciones criminales han desarrollado actos que vulneran los derechos de propiedad siendo necesario para protegerlo.	En parte si, por que esta misma es la inscripción y además el registro de vehículos, sin embargo no tiene mecanismos que protejan actos fuera del ambito mencionado.
S2	Que al realizar la inmovilización de partida cualquier otra persona que quiera inscribir algun acto, este no tenga efecto igual como en el registro de bienes inmuebles.	Si es necesaria, ya que de esas formas se tendría un metodo mas para proteger nuestro bien, en este caso vehículos.	El registro de bienes muebles (vehicular) tiene muchos metodos de protección respecto al derecho de propiedad, tales como la inmatriculación, inscripción de transferencias entre otras, pero sería importante agregar la Inmovilización de partida para proteger.
S3	Garantiza el tener un metodo adicional que proteja el derecho de propiedad de cada persona, poniendo trabas a los delincuentes, evitando de esta manera la vulneración de las mismas.	Es necesario por que protege los intereses de las personas propietarias, dándole la seguridad que pase lo que pase su bien estará protegido.	Registralmente el derecho de propiedad esta regulado adecuadamente, sin embargo es necesario implementar nuevos metodos de protección según nuestra realidad.
S4	Si nos enfocamos en como garantiza esta realiza como la era función ya conocida, evita inscripción de otros actos hasta que el mismo propietario decida cancelar la inmovilización.	En mi opinión no es necesario porque es casi imposible que se adueñen del vehículo de forma ilícita ya que son bienes de menor cuantía.	Claro que cuenta con una regulación si no existiera el registro correspondiente, ni los pocos problemas que se tiene como registros respecto al registro de bienes muebles.
S5	Garantiza mediante el cierre de la partida registral protegiendo la propiedad que a su vez es el derecho a la propiedad, en tal sentido se entiende como un mecanismo de protección.	Si, por que esto ayudaría al implementar un metodo de protección a los derechos de propiedad de cada persona.	Respecto a la existencia de una correcta regulación en el registro de bienes muebles al derecho de propiedad, debo afirmar que si existe pero debe implementar nuevos metodos de protección.
S6	La Inmovilización de partidas registrales garantiza la protección al derecho de propiedad en el registro de bienes muebles, de tal forma que ante la ausencia del propietario y previa anotación de esta medida, se evitaría que actos ilegales y fraudulentos ingresen al registro.	Si, ya que permite al propietario proteger su propiedad y poder inmovilizar temporalmente la partida, a efecto de impedir la inscripción de un título posterior en la partida del bien mueble de tal forma se evita la inscripción de actos fraudulentos.	Si cuenta con una buena regulación, puesto que a la fecha no se han presentado problemas en el registro de bienes muebles, pero se podría mejorar, si se regula la inmovilización en este registro.
S7	Evitando la inscripción de actos no deseados, fraudulentos e ilícitos.	Si, por que va a permitir que el propietario inmovilice la partida de su vehículo cuando lo vea pertinente de tal forma evita que se inscriba actos no deseados.	Hasta la actualidad parece que si pero sería mejor si se regula la inmovilización.



S8	Si, garantiza el derecho de propiedad ya que la inmovilización de partida registral lo protegería de terceros.	Si, es necesario, por el incremento de la inseguridad social, los delincuentes cada vez están más estudiados y buscan formas de vulnerar el derecho de propiedad de cada usuario.	Las normas siempre necesitan renovar, a que siempre hay un método que pueda vulnerar, por ende mejorar e implementar nuevo mecanismos de protección siempre es bueno.
Objetivo general	Análisis Los entrevistados tienen conocimiento de la inmovilización de partidas, aunque la mayoría tiene experiencia adquirida por su labor diaria.	Los entrevistados recalcan que por su experiencia es necesaria la implementación de la inmovilización de partida en el registro de bienes muebles.	Los entrevistados abogados, recalcan que hay muchos vacíos en la norma y que es necesario cubrir todos los aspectos dentro de los registros públicos.
Demostrar de qué manera la inmovilización de partidas registrales garantiza la protección al derecho de propiedad, en el Registro de Bienes Muebles (vehículos), de la Zona registral N° IX- Sunarp - 2018	La inmovilización de partidas registrales garantiza la protección al derecho de propiedad en el registro de bienes muebles, de tal forma que ante la ausencia del propietario y previa anotación de esta medida, se evitaría que actos ilegales y fraudulentos ingresen al registro. En nuestra sociedad es importante mejorar la protección a nuestros derechos, en este caso el derecho de propiedad, implementado nuevas normas como la de la inmovilización de partida registral, la cual cada entrevistado estuvo de acuerdo según su experiencia.	Es de gran importancia ya que va a permitir que el propietario inmovilice la partida de su vehículo cuando lo vea pertinente de tal forma que se inscriba actos no deseados.	Las normas siempre necesitan renovar, a que siempre hay un método que pueda vulnerar, por ende mejorar e implementar nuevo mecanismos de protección siempre es bueno.

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

	P1 ¿De qué manera la modificación de la DIRECTIVA N.º 08-2013 garantiza la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos)?	P2 ¿La modificación de la DIRECTIVA N.º 08-2013 beneficiaría al Registro de Bienes Muebles (vehículos)?	P3 ¿El derecho de propiedad estaría protegido si se incorpora la inmovilización en el Registro de Bienes Muebles (vehículos)?
S1	Ya que esta directiva regula la inmovilización en el registro de bienes inmuebles, es demás decir que agregar y/o modificar la integración del registro de bienes muebles (vehículos) contribuiría en una mejora en la protección de registro.	Si, esto daría mas confianza al publico en general, además que al existir un tramite adicional generaría mas dinero para registros publicos.	Si, este mecanismo de todas maneras protege el derecho de propiedad ante actos delincuenciales, que en la actualidad se ve continuamente en nuestra sociedad.
S2	Al modificar implementando al registro de bienes muebles dentro de la norma, estaríamos implementando un metodo eficaz de protección al derecho de propiedad enfocado en los vehiculos.	Beneficiaría tanto a registros publicos y al sujeto de derecho, respecto a la economía y a la sensación de seguridad y confianza.	No estaría protegido totalmente, pero cubriríamos un espacio evidente en nuestra actualidad por el hecho de que la sociedad se desarrolla y la delincuencia también.
S3	La modificación garantizaría el mejoramiento y reforzamiento de actos ilegales, para la protección de bien materia de discusión que este represente el derecho de propiedad.	Beneficiaría legal y económicamente, esto por la existencia de un acto que genera mas ingreso y resguarda el derecho de propiedad de cada persona.	Si, actualmente en el registro de bienes inmuebles este mecanismo ha ayudado a muchas personas, evitando el robo de su propiedad, de tal modo que con este registro sería de la misma forma.
S4	Ya se ha tenido en cuenta, sin embargo como se menciona anteriormente no sería necesario dicha modificación por los vehiculos,	No beneficiaría por que no es necesario ya que no se ha visto casos de apropiación ilícita de un vehiculo.	obviamente sin embargo es necesario utilizarlo en estos tiempos.
S5	Al modificar la directiva implementado el registro de bienes muebles aseguraríamos una protección completa a los derechos.	Si, por que económicamente se generaría un ingreso adicional al registro publico así como un nuevo metodo a la protección de los derechos.	Si, por que al implementar la inmovilización protegeríamos los intereses de los propietarios y sujetos de derecho.
S6	Al modificarse la directiva e incorporar la inmovilización de partidas en los bienes muebles, se brindaría el propietario mayor protección de su derecho de propiedad, puesto que se le permitiría inmovilizar su partida y evitar inscripciones no deseadas, brindando seguridad jurídica en el registro.	Si, por que permite al propietario proteger sus bienes y asegurar mayor seguridad jurídica en el registro de bienes muebles.	Si, por que la inmovilización es una modalidad de protección voluntaria y temporal del propietario, que sirve de herramienta ante cualquier hecho.
S7	La modificación de la directiva garantiza la protección al derecho de propiedad, en cuanto el propietario del vehiculo pueda inmovilizar la partida para que en futuras inscripciones de actono no deseados e lícitos.	Si porque el registro brindaría mayor seguridad y confianza al usuario.	Si, ya que la inmovilización como herramienta permite al propietario proteger el vehiculo frente a terceros de mala fe que realicen actos no deseados por el propietario.
S8	Que al igual como en la actualidad se protege el registro de bienes inmuebles, se hará en el mueble, protegiendo el derecho de propiedad de cada persona.	Si, económicamente y legalmente, además de dar confianza al usuario propietario.	Totamente protegido, ya que el objetivo principal de la directiva es dar seguridad jurídica.
Objetivo general	Análisis Los entrevistados tienen conocimiento de la existencia de la Directiva, e incluso han realizado el proceso de la inmovilización en el registro de bienes inmuebles.	Los entrevistados mencionan que por el lado económico y por lo administrativo, habría muchos beneficios.	Los entrevistados recalcan que los propietarios tendrían muchas mas posibilidades de estar protegidos completamente respecto a su patrimonio
Demostrar de qué manera la modificación de la DIRECTIVA N.º 08-2013 garantiza la protección al derecho de propiedad en el Registro de Bienes Muebles (vehículos) de la Zona registral N.º IX - Sunarp - 2018	La modificación de la directiva garantiza la protección al derecho de propiedad, en cuanto el propietario del vehiculo pueda inmovilizar la partida para que en futuras inscripciones de actono no deseados e lícitos. Modificar la Directiva N.º 08-2013 SUNARP, implementado a el registro de bienes muebles, en la cual se pueda realizar la inscripción de la inmovilización de la partida, aportaría positivamente la confianza hacia los usuarios, además de brindar seguridad jurídica de manera eficaz y completa.	Es de gran importancia ya que existiría un beneficio legal y económico, esto por la existencia de un acto que genera mas ingreso y resguarda el derecho de propiedad de cada persona.	Si, ya que la inmovilización como herramienta permite al propietario proteger el vehiculo frente a terceros de mala fe que realicen actos no deseados por el propietario.

